

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós

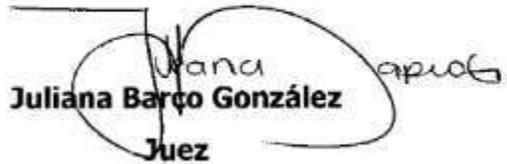
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00095 00**
Decisión Suspende proceso

Teniendo en cuenta que la señora Daniela Parra Mejía fue excluida dentro del presente proceso por solicitud del apoderado de la parte actora según anotación No. 19 y aceptada la reforma de la demanda (anotación 20) quedando como única demandada Eliana Marcela Hincapié y en consideración a la anterior petición, presentada por la conciliadora en insolvencia de persona natural no comerciante adscrita a la Cámara de Comercio de Medellín, se accede a ello, por lo tanto, se suspende el presente proceso, en virtud de la aceptación de la solicitud de trámite de negociación de deudas a la demandada Eliana Marcela Hincapié Toro y hasta culmine por acuerdo o se inicie la liquidación patrimonial, conforme a lo dispuesto por el artículo 545 del Código General del Proceso.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, 3 feb 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6856d103c5d7f2f812826d0f5293f1f745e2778ff8784e6d35189ffa2f83a81**

Documento generado en 02/02/2022 01:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>